



Riohacha D.T.C., 18 de noviembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TANIA MERCEDES MEJIA GONZALEZ  
DEMANDADO: SURIMAVO INDIRA LEGITIME JULIO  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00530-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por TANIA MERCEDES MEJIA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.417.078, actuando por medio de apoderado Dr. DANIEL ALEJANDRO PIMIENTA BARRIOS en contra de SURIMAVO INDIRA LEGITIME JULIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.923.042, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

Revisada la demanda, se hace necesario que la parte demandante:

- Allegue nuevo poder señalando el correo electrónico del apoderado, esto, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, toda vez que, en el poder aportado con la demanda no se evidencia esta información.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, interpuesta por TANIA MERCEDES MEJIA GONZALEZ en contra de SURIMAVO INDIRA LEGITIME JULIO, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

<sup>1</sup> por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e5510cee1c223cf46c2314104a4df13ea90b61fe000938619f8e1a8e62ad34**

Documento generado en 18/11/2021 04:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>